

## ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, PFEA 2014.

9 de marzo de 2016

### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Manuel Jiménez Barrios, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

El Ilmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga mediante Decreto núm. 2067/2015, de 13 de julio, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 67.1 del Real Decreto 2568/198, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### INTERVIENEN

Ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma de la presente Adenda al Convenio de Colaboración firmado en Málaga el 31 de julio de 2014, y a tal efecto,

### EXPONEN

#### PRIMERO.-

El Convenio de Colaboración firmado en Málaga el 31 de julio de 2014 se formalizó en el marco de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2014, de acuerdo con lo previsto



en el artículo 13 de la Orden de 17 de junio de 2014, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, y se efectúa su convocatoria.

## **SEGUNDO.-**

El citado Convenio tiene por objeto la colaboración en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales de la Provincia de Málaga, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014.

## **TERCERO.-**

El Convenio entró en vigor desde la fecha de su firma, teniendo como duración el tiempo necesario para la completa justificación de las subvenciones y de los compromisos en él asumidos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014.

## **CUARTO.-**

En la estipulación Octava del Convenio se establece el plazo de justificación a fecha 30 de noviembre de 2015, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15 de la Orden de 17 de junio de 2014, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella.

## **QUINTO.-**

Con fecha 22 de febrero de 2016 se Acuerda iniciar, de oficio, por propia iniciativa, el procedimiento de ampliación de plazo de justificación a las Diputaciones Provinciales Andaluzas de las subvenciones concedidas en el marco del PFEA 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 y 69.1 de la Ley 30/1992, motivado por el proceso de justificación del PFEA, especialmente largo y complejo, siendo necesario, en muchas ocasiones, requerir documentación e información a las diferentes administraciones públicas implicadas en la financiación y ejecución del Programa (SEPE, Entidades Locales beneficiarias, Diputaciones Provinciales, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectiva provincia), todo ello, para garantizar un buen desarrollo y coordinación de las actuaciones, así como la seguridad jurídica de los beneficiarios que ejecutan los proyectos de obras y servicios; y evitar perjuicios en la tramitación de nuevos pagos.

Esta modificación del plazo de justificación posibilitará el pago de la presente edición del programa en un momento adecuado al ritmo de ejecución de las actuaciones que se aprueban dentro del marco PFEA favoreciendo que el proceso de justificación exigido en el artículo 124.1 pueda realizarse en plazo, evitándose que juegue contra éste el tiempo destinado al desarrollo de las comprobaciones materiales, sin que en ningún caso se perjudique con ello las acciones de reintegro y sancionadoras que eventualmente pudieran corresponder a la Junta de Andalucía como consecuencia de tales comprobaciones. De esta manera se actúa con pleno respeto a lo regulado en el artículo 124.1 del TRLGHP, cuyo tenor es: *"No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias"*.

El Acuerdo de Inicio del procedimiento responde a los términos previstos en la normativa de aplicación para ampliar el plazo de justificación normativamente establecido, especialmente a lo recogido en el artículo 16 de la Orden de 17 de junio de 2014, dictándose con fecha 22 de febrero de 2016 acuerdo de inicio del procedimiento de modificación.



Instruido el procedimiento, se dicta Resolución de fecha 23 de febrero de 2016 por la que se amplía el plazo de justificación por el Director General de Administración Local, conforme se establece en el artículo 16.3 de la citada Orden, debiéndose formalizar posteriormente a través de adenda.

## ESTIPULACIONES

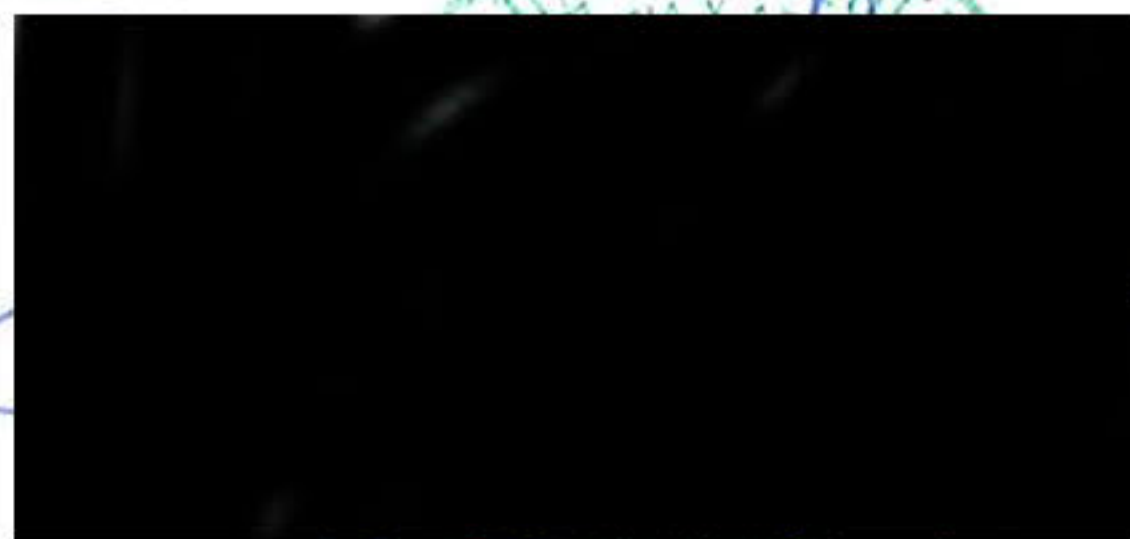
### Única- Ampliación del plazo de justificación.

Se acuerda la ampliación del plazo acordado por Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 23 de febrero de 2016, por la que se amplía el plazo de justificación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales andaluzas dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, Edición 2014, instrumentalizada mediante el convenio de colaboración suscrito el 31 de julio de 2014, que fija el nuevo plazo el 15 de mayo de 2016.

La presente Adenda se registrá por las condiciones estipuladas en el Convenio citado, formando parte integrante del mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar.

**El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de la Presidencia y Administración  
Local.**



✓ Fdo.: Manuel Jiménez Barrios.



**El Presidente de la Diputación de Málaga**



Fdo.: Elías Bendodo Benasayag